

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de marzo de 2010, se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra Fermasa Obras y Reformas, S.L., C.I.F. número B-45366093.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de la siguiente resolución:

Expediente 89/09 PS Servicio de Medio Ambiente.

Con esta misma fecha y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, el Sr. Alcalde se ha servido dictar el siguiente:

Decreto.—Visto el expediente de referencia 89/09 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2009, en el que consta por denuncia (informe del Servicio de Medio Ambiente de 25 de noviembre de 2009 y fotografías de fecha 7 de abril y 24 de noviembre de 2009) que no se habían tomado las medidas necesarias para evitar el deterioro de la vía pública por parte de la empresa Fermasa Obras y Reformas, S.L., en la Cañada de la Sierra, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de la mercantil Fermasa Obras y Reformas, S.L., con domicilio en calle Ballesteros, número 14, de Calera y Chozas, y con CIF B-45366093, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.—Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que no se han tomado las medidas necesarias para evitar el deterioro de la vía pública en la cañada de la Sierra, regulado en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal de 12 de enero de 1998, de limpieza viaria, estética e higiene urbana, como así se infiere del informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2009 y fotografías obrantes en el expediente.

Segundo.—Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 12 de enero de 1998, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 48 como muy grave.

Tercero.—Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a la mercantil Fermasa Obras y Reformas, S.L., con CIF B-45366093, y domicilio en calle Ballesteros, número 14, de Calera y Chozas.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.—Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 24 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.—Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de la mercantil Fermasa Obras y Reformas, S.L., con CIF B-45366093 y domicilio en calle Ballesteros, número 14, de Calera y Chozas.

Tercero.—Sancionar con multa de 600,01 euros, por aplicación del artículo 51 de la Ordenanza de 12 de enero de 1998.

Cuarto.—Aprobar el cargo correspondiente a los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

—De reposición: Que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición:

–Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, LJCA).

Talavera de la Reina 9 de marzo de 2010.–El Secretario.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 26 de marzo de 2010.–La Instructora del Procedimiento Sancionador, Rosa María Bello Blasco.

N.º I.-3441